PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 091

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 08/2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES Y LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020.----------

Asunción, 20 de marzo de 2020

VISTO: El Memorando DGAF N° 73/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, por el cual se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, del Contrato Abierto N° 08/2018, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, por la prestación de los servicios de Seguro Médico Sanatorial, cuyo vencimiento es el 31 de marzo del 2020; de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de la Adenda N° 01, del citado Contrato; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Artículo 63 establece respecto a CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar (...) modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...). Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello (...)"*;

N° 091

Que, la precitada Ley, su modificatoria la Ley N° 3.439/2007; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público; en concordancia con la Ley N° 1.535/1999, *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000, por medio del cual, se regula el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, el Decreto N° 2.992 de fecha 09/12/2019, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Artículo 96 *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, establece que: *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la regulación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP.*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente";

Que, la Ley N° 6.469/2020 "QUE PRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" prevé los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a su Decreto Reglamentario N° 3.264/2020;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victoria Benes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SEPRELAD, por medio del Dictamen DGAJ N° 030/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, manifiesta que es oportuno que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, considere lo expuesto en el dictamen, con relación a la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA.; y,

Que, corresponde a la Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 091

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 08/2018, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES Y LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR**, la ampliación de vigencia del **Contrato Abierto N° 08/2018**, suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE-PAGA, adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 *"Servicios de Seguro Médico Sanatorial"*; de conformidad a lo establecido en el Artículo 63, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **hasta el 31 de mayo del 2020.**----------

Artículo 2°. **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, la comunicación de lo dispuesto por la presente Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; para luego cumplir con los demás procedimientos de rigor que correspondan.----------

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

N° 091